



### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., once (11) de noviembre dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO ALVAREZ SERRANO Y OTROS
DEMANDADOS	CLAUDIA PATRICIA GIRALDO DUQUE
RADICADO	05 440 31 13 001 2020 00027 00
ASUNTO	<b>ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO POR CORREO ELECTRONICO</b>
AUTO	<b>SUSTANCIACIÓN</b>

Mediante auto de 9 de marzo de 2020, se dispuso que la demandada fuera notificada de la existencia de esta acción, en la manera reglada en los artículos 291 y siguientes.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo disciplinado en el canon 8 del Decreto 806 de 2020, tal notificación se hará en la dirección electrónica informada en la demanda, esta es: [patriciagarciag@hotmail.com](mailto:patriciagarciag@hotmail.com)

Tal notificación la efectuará la parte demandante, haciendo envío de copia digital del auto admisorio de fecha 5 de febrero de 2019, de la demanda y sus anexos; prescindiéndose de la citación y el aviso de que tratan los artículos 291 y siguientes del CGP.

También se dejará constancia, que el acto de notificación, se dará por surtido dos días después de la recepción del mensaje, y los términos de ejecutoria y traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En ese orden, ya para dar por acreditada la notificación, los actores allegaran, (I) copia de envío del respectivo mensaje de datos, con la constancia de que ese envío fue efectivo (II) los documentos que fueron

remitidos, y deberá informar la manera en que obtuvo la dirección electrónica de la ejecutada, que es informada en el libelo.

Finalmente, se dispone por Secretaria comunicar la medida de embargo decretada en auto de 9 de marzo de 2020. Lo anterior, según lo prevé el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**399ea824afa9aa59af106de1d2b46e8e7270be593bc5748d51e112d2a69bed  
8b**

Documento generado en 12/11/2020 06:49:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**